

## **1861-DRPP-2017. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las once horas cincuenta y ocho minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los movimientos sectoriales de la provincia de Puntarenas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política, los informes presentados por los funcionarios designados para la fiscalización de las asambleas y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Liberación Nacional designó a los representantes de los movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y de Trabajadores y no presentan inconsistencias. En virtud de lo anterior, la conformación de los movimientos sectoriales para la provincia de Puntarenas del partido de cita, queda de la siguiente manera:

### **PROVINCIA PUNTARENAS**

#### **MOVIMIENTOS SECTORIALES**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
601120756	ANGELA MARIA SOLANO DOMINGUEZ	MOVIMIENTO COOPERATIVO
112940506	FRANGGI NICOLAS SOLANO	MOVIMIENTO DE MUJERES
603930601	GUSTAVO ALONSO VIALES VILLEGAS	MOVIMIENTO JUVENTUD
601480428	JORGE ALBERTO COLE DE LEON	MOVIMIENTO DE TRABAJADORES

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/sba  
C: Exp. 14736-68 partido Liberación Nacional.  
Ref., No.: 8096- **2017**.